MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaria Planeacion <splaneacion@monteria.gov.co>

RESPUESTA A SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACIÓN

1 mensaje

Secretaria de Planeacion Municipal <splaneacion@monteria.gov.co> 6 de marzo de 2023, 8:58
Para: surtigas@surtigas.com.co

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal
Carrera 1w No. 32A - 49, Centro Verde

Alcaldía de Montería
Gobierno de la GENTE

Secretaría de Planeación Municipal
Cra 1w N° 32A - 49
(574) 7910720 ext 11
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.
Trabajamos por una Montería Verde y Sostenible

AVISO LEGAL:
La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y sólo para uso de la Persona/Institución identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

SURTIGAS - MARIA ROMERO.PDF
1507K

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 3 de marzo de 2023.

Oficio externo No. SPM No. 0294 -2023.

Doctora
MARÍA CLAUDIA ROMERO H.
APODERADA GENERAL
SURTIGAS S.A E.S.P.
Cl. 31 #47-30 Avda. Pedro de Heredia
PBX. +57 5 6723200
Cartagena, Bolívar
surtigas@surtigas.com.co

Referencia: SURTI-S-2023-00701.
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACIÓN.

Cordial y respetuoso saludo Dra. Romero:

Por medio del presente escrito de la manera más respetuosa, me permito darle respuesta a la solicitud de la referencia presentada ante esta Secretaría, en los siguientes términos; así:

En su solicitud, se menciona que:

> *"Solicitar mediante el presente, permiso y/o Licencia de uso e intervención de zonas de espacio publico de la ciudad, en modalidad de excavación, con el objeto de realizar labores de taponamiento y por consiguiente,* ***la suspensión del servicio de gas natural*** *desde las acometidas, a cada uno de los usuarios que no han permitido que la empresa realice la revisión periódica que esta obligada a realizar quinquenalmente (5 años), y que además se oponen a que se haga la suspensión del servicio desde la conexión interna del inmueble". (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

Sobre este punto, bien vale la pena mencionar que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.1.13, numeral 2., ***Licencia de intervención del espacio público****. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:*

> *Y en el numeral 2.1, se establece: "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes* ***para la provisión de servicios públicos domiciliarios****...". (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

A nuestro juicio, y como se puede apreciar, en el precitado Decreto se establecen facultades y competencias restringidas a este Despacho, tendientes a otorgar permisos para la ***provisión de servicios públicos domiciliarios*** *que no, para la suspensión de los mismos tal como lo menciona en su solicitud. Situación que bien podrían a futuro entenderse como una extralimitación de las funciones asignadas al Despacho que represento.*

Por lo que este Despacho, considera que la Empresa prestadora del servicio, está facultada tal como se establece en la Resolución 059 de 2012 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), para que, si a la fecha de vencimiento del plazo para realizar la revisión no reciben el certificado de conformidad expedido por el organismo de inspección acreditado, se proceda con la ***suspensión del servicio****, con los procesos y mecanismos internos que lleve la empresa. La norma antes citada, también establece la suspensión del servicio al usuario que no cumpla con la revisión periódica a efectos de mantener la seguridad general e integral del sistema.*

Por otro lado, en el Reglamento Técnico de instalaciones internas de Gas Combustible expedido por el Ministerio de Minas y Energía, según Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013, se establece que la vigilancia y control para el cumplimiento de la regulación vigente estará a cargo tanto de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) como de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, tiene la función de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos domiciliarios por lo que de manera respetuosa considero que tratándose del incumplimiento de las obligaciones a cargo del usuario, de realizar la revisión periódica en el plazo establecido, debe ponerse en conocimiento de esas autoridades de acuerdo con las competencias asignadas en los decretos y reglamentos referidos.

Debo mencionar que, dentro de las responsabilidades del distribuidor consagradas en la Guía del usuario para la revisión periódica de las instalaciones internas de GAS, emitida por la CREG, se establecen:

- *Realizar campañas publicitarias para capacitar al usuario sobre el esquema.*
- *Avisar al usuario sobre los momentos de realizar la revisión.*
- *Suministrar al usuario que lo solicite, un registro de los organismos de inspección acreditados, sin excluir ninguna empresa o persona acreditada.*
- *Establecer los mecanismos para que el organismo de inspección acreditado, o el usuario, hagan llegar su certificado.*
- *Revisar y calibrar medidores, responsabilidad que garantiza la seguridad (art. 144 de la Ley 142 de 1994).*
- *Suspender, con los mecanismos internos de la empresa, el servicio en caso de que el usuario no cumpla con la revisión.*

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente recordar que este Despacho, en el Gobierno de la Gente, queda a disposición para atender cualquier duda o inquietud que pueda presentarse.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Jessica Sanjuan – Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Contratista SPM.

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 3 de marzo de 2023.

Oficio externo No. SPM No. 0294 -2023.

Doctora
MARÍA CLAUDIA ROMERO H.
APODERADA GENERAL
SURTIGAS S.A E.S.P.
Cl. 31 #47-30 Avda. Pedro de Heredia
PBX. +57 5 6723200
Cartagena, Bolívar
surtigas@surtigas.com.co

Referencia: SURTI-S-2023-00701.
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACIÓN.

Cordial y respetuoso saludo Dra. Romero:

Por medio del presente escrito de la manera más respetuosa, me permito darle respuesta a la solicitud de la referencia presentada ante esta Secretaría, en los siguientes términos; así:

En su solicitud, se menciona que:

> *"Solicitar mediante el presente, permiso y/o Licencia de uso e intervención de zonas de espacio publico de la ciudad, en modalidad de excavación, con el objeto de realizar labores de taponamiento y por consiguiente, **la suspensión del servicio de gas natural** desde las acometidas, a cada uno de los usuarios que no han permitido que la empresa realice la revisión periódica que esta obligada a realizar quinquenalmente (5 años), y que además se oponen a que se haga la suspensión del servicio desde la conexión interna del inmueble". (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

*Sobre este punto, bien vale la pena mencionar que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.1.13, numeral 2., **Licencia de intervención del espacio público**. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:*

> *Y en el numeral 2.1, se establece: "La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes **para la provisión de servicios públicos domiciliarios**...". (Subrayado y negrita fuera del texto original).*

*A nuestro juicio, y como se puede apreciar, en el precitado Decreto se establecen facultades y competencias restringidas a este Despacho, tendientes a otorgar permisos para la **provisión de servicios públicos domiciliarios** que no, para la suspensión de los mismos tal como lo menciona en su solicitud. Situación que bien podrían a futuro entenderse como una extralimitación de las funciones asignadas al Despacho que represento.*

Jessica

SURTI-S-2023-00701
Al responder cite este Numero
Fecha : 30/01/2023 3:28:34 p. m.
Anexos : SI

Surtigas
Una empresa PROMIGAS

Planeación Municipal
Montería
RECIBIDO
Fecha: 6-02-2023
Hora: 10:04 a.m
Firma: Lodz

Cartagena de Indias D.T. y C., enero del 2023.

Señor (a)
SECRETARIO DE PLANEACIÓN.
Alcaldía de Montería.
Calle 27 # 3-16, Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Montería, Córdoba
planeacion@alcaldiamonteria.gov.co
Montería, Córdoba.

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA Y/O PERMISO DE USO E INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN MODALIDAD DE EXCAVACIÓN.

Respetado secretario de Planeación, cordial saludo,

MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.963.033, expedida en Buenavista, en mi calidad de Apoderada General de la sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SURTIGAS S.A. E.S.P.**", según el certificado de existencia y representación legal que se anexa, respetuosamente me dirijo a usted en uso de sus facultades, para solicitar mediante el presente, permiso y/o Licencia de uso e intervención de zonas de espacio público de la ciudad, en modalidad de excavación, con el objeto de realizar labores de taponamiento y por consiguiente, la suspensión del servicio de gas natural desde las acometidas, a cada uno de los usuarios que no han permitido que la empresa realice la revisión periódica que está obligada a realizar quinquenalmente (cada 5 años), y que además se oponen a que se haga la suspensión del servicio desde la conexión interna del inmueble. Por ello acudimos a su despacho, en aras de velar por la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general, y en cumplimiento de lo requerido por las entidades de control (Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, CREG); labor que se llevará a cabo en cada uno de los sectores y sitios que se relacionan en el anexo, de acuerdo con el procedimiento técnico para estas obras puntuales que también se anexa.

Lo anterior, debido a la imposibilidad técnica por la oposición de los usuarios relacionados en el archivo base, y teniendo en cuenta la obligación que tiene Surtigas S.A. E.S.P., de presentar los certificados de revisión periódica o en su defecto, certificado de la suspensión del servicio de gas natural en los casos donde no ha sido posible, y cuyos usuarios tampoco presentan el certificado de conformidad de la instalación interna de este servicio (RES CREG 059 de 2012), solicitamos con el acostumbrado respeto, que este honorable Despacho conceda el permiso de intervención de espacio público, solicitud que se motiva por las siguientes consideraciones:

Surtigas

Una empresa PROMIGAS

1. En aras de velar por la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general, y en cumplimiento de lo requerido por las entidades de control (Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, CREG RES 059 de 2012),

2. El permiso solicitado, más que para realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, se requiere específicamente, para hacer una pequeña excavación con el fin de bloquear el flujo de gas a los inmuebles relacionados, desde el espacio público, para evitar posibles emergencias que podrían afectar la vida de las personas y los bienes, como lo establece el numeral 2.1 (parte final) del artículo 2.2.6.1.1.13, del capítulo 1, titulo 6, del Decreto 1077 de 2015.

SUSTENTO JURÍDICO

Ley 142 de 1994, el Decreto 1504 de 1998 artículo 27, el Decreto 1469 de 2010 artículo 13, Ley 810 de 2003, el artículo 5° del Decreto 962 de 2005, Resolución CREG 059 de 2012, Reglamento Técnico de Instalaciones expedido por el Ministerio de Minas y Energía (Res. 90902 de 2013), el POT y demás normas concordantes.

Recibimos notificación en la siguiente dirección: Calle 31 No. 47-30, Avenida Pedro de Heredia en Cartagena, y al correo: **surtigas@surtigas.com.co**

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración en lo solicitado, y quedamos atentos a la pronta aprobación y expedición del correspondiente permiso, para poder realizar las labores correspondientes.

Cordialmente,

MARIA CLAUDIA ROMERO H.
Apoderada General
SURTIGAS S.A E.S.P.

Surtigas

Una empresa PROMIGAS

ANEXOS:

Listado De los Contrato De Servicio Con Revisión Preventiva Vencida

NOMBRE_SUSCRIPTOR	FECHA_PROX_RP	DIRECCION	BARRIO
ROSA RAMOS HERNANDEZ	30/11/2022	B LOS ROBLES MZ H LT 52	2794 - LOS ROBLES (MONTERIA)
MANUEL VICENTE ESPAÑA MONTALVO	31/10/2022	CL 140 KR 2C - 40	2583 - URB LOS CEDROS (MONTERIA)
CARMELO PEREZ GOMEZ	31/10/2022	TV 1C CL 43A - 20 APTO _	2742 - SUCRE (MONTERIA)

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 03/01/2023 - 8:01:06 AM

Recibo No.: 0008761452 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjdlddaRtkoJQlcb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.
Sigla:	SURTIGAS S.A. E.S.P.
Nit:	890400869-9
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	09-000536-04
Fecha de matrícula:	22 de Marzo de 1972
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	22 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	AV.PEDRO H. CL 31 No 47-30 SEC ARMENIA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	surtigas@surtigas.com.co
Teléfono comercial 1:	6723200
Teléfono comercial 2:	6625420
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.surtigas.com.co
Dirección para notificación judicial:	AV.PEDRO H. CL 31 No 47-30 SEC ARMENIA
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A.

Que por Escritura Publica Nro. 723 del 27 de Febrero de 1995, otorgada en la Notaria 3a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 16 de Marzo de 1995 bajo el No. 15,387 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 941 del 01 de Abril de 2011, otorgada en la Notaría 1a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Abril de 2011 bajo el número 70,861 del Libro IX del Registro Mercantil, se aprueba la Escisión de las sociedades SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS O SURTIGAS S.A. E.S.P. (ESCINDIDA), y la sociedad PROMINVERSION LIMITADA(BENEFICIARIA).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación de actividades asociados a los servicios públicos, de tipo domiciliario o actividades asociados a Los mismos, dentro del sector de energía y gas combustible, entre otros servicio público esencial domiciliario de distribución de gas combustible por red y/o cualquiera de sus actividades complementarias o conexas incluyendo la actividad de importación y comercialización de gas combustible en cualquier forma, así como de energía eléctrica, incluyendo generación, distribución y comercialización, en todo el territorio nacional y en el extranjero En cumplimiento de su objeto social desarrollará las siguientes actividades principales. a) Construir y operar gasoductos, redes de distribución, estaciones de regulación, medición o compresión, y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

artículos domésticos, prestar servicios de asesoría, cálculo y diseños de sistemas e instalaciones en casas, edificios o fábricas, así como prestar servicios técnicos de asesoría y de interventoría de obras en los diferentes campos de la ingeniería de gas, la construcción de redes internas y externas y la importación de materiales, equipos y aparatos relacionados con las actividades de la sociedad, directamente, a través de terceros o asociada con ellos, promover y fundar fábricas, almacenes, agencias, depósitos o establecimientos; adquirir a cualquier titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, realizar la titularización de activos muebles e inmuebles, servir de garante de obligaciones contraídas por la sociedad matriz y/o subordinada, y/o por las comercializadoras de gas natural que le suministren gas a SURTIGAS S.A -E.S.P, siempre y cuando dicha garantía sea indispensable para obtener las mejores condiciones del mercado Estas garantí as así como los requieren términos en que serán otorgadas, autorización de la Junta Directiva, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporarla siempre que sea afín con el objeto principal, emitir bonos, celebrar toda clase de operaciones de crédito autorizadas o permitidas, girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar, toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, agencia, cuentas en participación, otros contratos comerciales y demás contratos en general, concurrir a licitaciones públicas, privadas y contratación directa, celebrar cualquier tipo de contrato con entidades bancarias o financieras, participar como socio o accionista en sociedades de cualquier especie que desarrollen objetos sociales similares o que le permitan ejecutar sus actividades sociales en forma más amplia y técnica que le faciliten la complementación y mejor desarrollo de su objeto social, y en dichas sociedades podrá aportar bienes de su propiedad e inclusive fusionarse con ellas si las conveniencias así lo indican, acudir a la integración de tribunales de arbitramento en todas las operaciones en que esté interesada con capacidad para desistir y transigir en ellos. En general, la sociedad podrá celebrar y/o ejecutar todo acto o contrato fuere conveniente o necesario para el cabal cumplimiento de su objeto social, y todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir los objetivos de su existencia.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad; 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad, 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea o la Junta Directiva y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva, según las normas correspondientes de los presentes estatutos, 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalares funciones y remuneraciones. 12)Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan. 13) Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el publico no contienen vicios, o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 14) Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que les presentada en forma adecuada. 15) Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa. 16) Presentar ante el Comité de Auditoria, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieren impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. 17) Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma. 18) Proponer las reformas del Código del Buen Gobierno que estime necesarias. 19) Resolver los conflictos de interés que se presenten, cuando sea pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Capitulo X de los presentes estatutos. 20) celebrar contratos de suministro, compra, venta y/o transporte de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia; i) El Representante Legal para Efectos Judiciales y, sus suplentes, están facultados para oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, allanarse, renunciar, recibir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas y en general para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación de la sociedad ante oficinas jurisdiccionales o entidades administrativas.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE GENERAL	SANTIAGO MEJIA MEDINA DESIGNACION	C 16.766.466

Por extracto acta No. 322 del 17 de Diciembre de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Febrero de 2019 bajo el número 146,846 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE	KHALAF ISMAIL SOLEIMAN CARMONA DESIGNACION	C 73.131.429

Por extracto del acta No. 304 del 28 de Julio de 2017, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Agosto de 2017 bajo el número 134,823 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO SUPLENTE	JOSE MARIA VELEZ CABRALES DESIGNACION	c 73.142.029

Por extracto acta No. 319 del 10 de Octubre de 2018, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2018 bajo el número 145,036 del Libro IX del Registro Mercantil.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CAROLAYN LOPEZ LEYVA	C.C. 1.140.889.284 T.P. 262143-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS	HELM FIDUCIARIA S.A DESIGNACION	N 800.141.021-1

Por Resolución No. 2108 del 14 de Diciembre de 2012, de la Superintendencia Financiera de Colombia de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2012 bajo el número 91,896 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1414
Fecha: 2012/12/03
Noaria: SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ
Identificación: 45490944
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/01/29 Libro: V Nro.: 1743

Facultades del Apoderado: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a SAGRARIO URRUCHURTU HERNANDEZ mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número C.0 No. 45.490.944 de Cartagena y Tarjeta Profesional número 73.667 del C S de la Judicatura quién en adelante se llamará EL APODERADO para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos y contraiga obligaciones y asuma derechos: PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Conceder poderes a abogados para representar a él poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra él, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de él poderdante de cualquier naturaleza, de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la demanda y en general, representar a él poderdante ante la DIAN en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que él poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, e igualmente para que interponga a nombre del poderdante toda clase de recursos y acciones. TERCERO. REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar al poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. CUARTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería del poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden.

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	Escritura Pública No. 2176
Fecha:	2020/11/18
Notaria	TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	CARLOS ARTURO RANGEL VALLE
Identificación:	73206022
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2020/11/25 Libro: V No. 3125

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, varón, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número C.C. No. 73.206.022, quien en adelante se llamara EL APODERADO, para que en nombre y representación de la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SURTIGAS S.A E.S.P., en adelante EL PODERDANTE, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Representar a la poderdante judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus interese, iniciar adelantar todas las acciones,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad y con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos.

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	Escritura Pública No. 04
Fecha:	2021/01/06
Notaria:	SEPTIMA DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Nombre Apoderado:	MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ
Identificación:	1099963033
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2021/01/14 Libro: V No. 3138

Facultades del Apoderado: Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARIA CLAUDIA ROMERO HERNANDEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.099.963.033, quién en adelante se llamará LA APODERADA para que en nombre y representación la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal, y sus dependencias, Corporaciones autónomas descentralizadas, empresas del estado, Sociedades de economía mixta; presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realizar en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A, E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El (la) apoderado (a) instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podrá sustituir ni total ni parcialmente las facultades conferidas.

CERTIFICA

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No. 4526
Fecha:	2022/12/28
Notaria:	TERCERA DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso ya sea como peticionario, investigado, demandante, demandado, tercero interesado, coadyuvante, o cualquier otra figura similar o necesaria, pudiendo recibir notificaciones de todo tipo de providencias, diligenciar formularlos, presentar peticiones, conciliar, desistir, de ellas, elevar consultas, solicitar pruebas e interponer recursos en defensa de los intereses de la poderdante. SEGUNDO. Gestiones administrativas: Representen a la poderdante y realicen actos y gestiones en su nombre por ante todo tipo de persona física o jurídica del orden privado y público, existente o que se constituya en el futuro; incluyendo entre otras autoridades del orden nacional, departamental, municipal, y sus dependencias Corporaciones autónomas, descentralizadas, empresas del Estado, sociedades de economía mixta presenten y retiren todo tipo de documentos, formularios, solicitudes, informes, escrituras, certificados, constancias de registros, títulos, recibos, denuncias y descargos; paguen tasas, derechos y todo tipo de impuestos; y, en general, lleven a cabo todos aquellos actos necesarios tendientes a la representación de los intereses de la poderdante siempre y cuando no requieran de apoderado judicial, en cuyo caso el (la) apoderado(a) deberá ser abogado(a) inscrito(a) de conformidad con lo señalado en el Decreto 196 de 1971. Los apoderados aquí descritos están autorizados para realizar declaraciones de que trata la ley 1943 del año 2018, o cualquier otra declaración que las leyes, decretos o instrucciones administrativas ordenen a realiza en las escrituras públicas. TERCERO: Este poder excluye la facultad de suscribir declaraciones, presenta información y cumplir otros deberes a nombre de SURTIGAS S.A. E.S.P., en materia tributaria, aduanera y/o cambiaria. CUARTO: REPRESENTACION ANTE OTRAS ENTIDADES. Representar a la poderdante ante cualquier entidad, indistintamente de quien se trate, del orden local, distrital, municipal y nacional de cualquier naturaleza en procura de notificarse y atender la defensa de los intereses de la persona jurídica otorgante. QUINTO. DE LA PERSONERIA. Asumir la personería de la poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le corresponden. SEXTO: Otorgamiento de Poderes. Otorgar poderes y/o mandatos a abogados para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la sociedad debido a sus dichos. SEPTIMO: El apoderado instituido de acuerdo a lo dispuesto en este poder general, no podra sustituir ni total ni parciamente las facultades conferidas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EP No.	3294	17/11/2015	Not 1 de C/gena	118552	25/11/2015 del L. IX
EP No.	1056	18/04/2016	Not 7 de C/gena	122089	21/04/2016 del L. IX
EP No.	1710	12/06/2017	Not 3 de C/gena	133389	14/06/2017 del L. IX
EP No.	2556	25/08/2017	Not 3 de C/gena	135202	12/09/2017 del L. IX
EP No.	1474	28/08/2018	Not 3 de C/gena	141379	05/06/2018 del L. IX
AC No.	064	14/09/2018	Asamblea Accion.	144968	21/11/2018 del L. IX
EP No.	1438	14/05/2019	Not 3 de C/gena	150783	29/05/2019 del L. IX
EP No.	1275	14/05/2021	Not 3 de C/gena	169939	31/05/2021 del L. IX
EP No.	0022	07/01/2021	Not 3 de C/gena	169977	01/06/2021 del L. IX
EP No.	0959	01/04/2022	Not 3 de C/gena	177855	12/04/2022 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 10 de Febrero de 2004, otorgado en Cartagena inscrito en esta Camara de Comercio, el 19 de Febrero de 2004 bajo el No. 40,589 del libro respectivo, consta que en la sociedad SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS,O SUR es Controlada en calidad de filial.

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ PROMIGAS S.A. E.S.P.

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 03/01/2023 - 8:01:06 AM

Recibo No.: 0008761452 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pjdlddaRtkoJQlcb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.:	09-124020-02
Fecha de Matrícula:	11 de Junio de 1997
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	CARRERA 52 No 22 34
Municipio:	EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

Nombre:	SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.:	09-124022-02
Fecha de Matrícula:	11 de Junio de 1997
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	CARRERA 37 N 51 - 03 PLAZA PRINCIPAL
Municipio:	ARJONA, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

Nombre:	SURTIGAS S. A. E.S.P.
Matrícula No.:	09-124024-02
Fecha de Matrícula:	11 de Junio de 1997
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	CALLE SANTA CATALINA CARRERA 10 No. 16 -55
Municipio:	TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

servientrega

Servientrega C.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 2 / 2 / 2023 07 : 58

Fecha Prog. Entrega: 2 / 2 / 2023

GUIA No. 2175738220

CÓDIGO SER: SER16816 / SER103740

AV. PEDRO DE HEREDIA CLL. 31 NO. 47-30 SECT. ARMENIA

REMITENTE

SURTIGAS S.A. E.S.P.
Teléfono: 6723200 D.I./NIT: 890400869 Cod. Postal: 130001
Cd.: CARTAGENA Dpto.: BOLIVAR
País: COLOMBIA email: SURTIGAS@SURTIGAS.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
___ ___ ___ Desconocido	2 / / /	
___ ___ ___ Rehusado		
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No reclamado	3 / / /	
___ ___ ___ Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2175738220

FECHA Y HORA DE ENTREGA
/ / /

Observaciones en la entrega:

NIGTLADO SUPERTRANSPORTE

MTR	**DOCUMENTO UNITARIO**	**PZ: 1**
41	CIUDAD: **MONTERIA**	
C02	**CORDOBA**	F.P.: **CREDITO**
	NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

DESTINATARIO

CALLE 27 NO. 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA

Nombre: ALCALDIA DE MONTERIA
Teléfono: 7910720 D.I./NIT:
País: COLOMBIA Cód. Postal: 230003140
email:

Dice Contener: COM 2023-00701 - SOLICITUD LICENCIA EXC

Obs. para Entrega: SURTI-S-2023-00701

Vr. Declarado: $ 5,000 VOL : 0 / 0 / 0
Vr. Flete: $ 7,113.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1
Vr. Sobreflete: $ 438.00 No. Remisión:
Vr. Total: $ 7,551.00 No. Sobreporte:
No.Guía Sobreporte Retorno: **2175738221**

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Sobreporte

DESTINATARIO

Impresión de Formatos de Carga a través de Sistemas Informáticos. Mincit. Licencia No. 1726 de Sept. / 2019

servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 2 / 2 / 2023 07 : 58

Fecha Prog. Entrega: 2 / 2 / 2023

GUIA No. 2175738220

CÓDIGO SER: SER16816 / SER103740

REMITENTE

AV. PEDRO DE HEREDIA CLL. 31 NO. 47-30 SECT. ARMENIA

SURTIGAS S.A. E.S.P.

Teléfono: 6723200 D.I./NIT: 890400869 Cod. Postal: 130001

Cd.: CARTAGENA Dpto.: BOLIVAR

País: COLOMBIA email: SURTIGAS@SURTIGAS.COM.CO

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
___ ___ ___ Desconocido		
___ ___ ___ Rehusado	2 / / /	
___ ___ ___ No reside		
___ ___ ___ No reclamado	3 / / /	
___ ___ ___ Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
___ ___ ___ Otro (indicar cual)	/ / /	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2175738220

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Observaciones en la entrega:

NIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MTR 41 C02

DOCUMENTO UNITARIO **PZ: 1**

CIUDAD **MONTERIA**

CORDOBA F.P. **CREDITO**

NORMAL M.T. **TERRESTRE**

CALLE 27 NO. 3-16 EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA

Nombre: ALCALDIA DE MONTERIA

Teléfono: 7910720 D.I./NIT:

País: COLOMBIA Cód. Postal: 230003140

email:

Dice Contener: COM 2023-00701 - SOLICITUD LICENCIA EXC

Obs. para Entrega: SURTI-S-2023-00701

Vr. Declarado: $ 5.000 VOL : 0 / 0 / 0

Vr. Flete: $ 7,113.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobreflete: $ 438.00 No. Remisión:

Vr. Total: $ 7,551.00 No. Sobreporte:

No.Guía Sobreporte Retorno: **2175738221**

No Ref2: No. Factura:

Quién Recibe: No. Ref1:

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Sobreporte

REMITENTE

Ministerio de Transporte Licencia No. 85 de Nov. 5 de 1997 NIT. 830.512.330-3 Licencia No. 11/12 de Sept. 27 de 2010.